

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS PARA VOTO EN EL EXTRANJERO, MODALIDADES POSTAL Y ELECTRÓNICA.

CONSIDERANDO

1. Conforme a los artículos 123 párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para fortalecer su vida institucional.

2. El artículo 127 del Estatuto de Gobierno dispone que el Instituto Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación electoral, impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez, el padrón, la lista de electores y otorgamiento de constancias de mayoría en las elecciones de Diputados, Jefe de Gobierno y Titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales.

3. En términos de lo previsto en el artículo 1 fracciones IV, VII y VIII del Código, las disposiciones de éste son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas, entre otros aspectos a:

- Las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa, así como Jefes Delegacionales,

- La salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político-electorales de los ciudadanos, y
- La estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

4. Las disposiciones del Código, tienen por objeto garantizar que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, según lo previene el numeral 2 párrafo primero del propio ordenamiento.

5. Conforme a lo previsto en el artículo 3 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.

6. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Así mismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 120 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3 párrafo tercero y 18 fracciones I y II del Código.

7. Conforme al artículo 9 del Código, la Democracia Electoral tiene como fines:

- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos de votar y ser votados;
- Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de los ciudadanos;
- Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;

- Impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas;
- Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales y asociaciones políticas hacia los ciudadanos;
- Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, y
- Favorecer la corresponsabilidad entre gobernantes y gobernados en la solución de los problemas de la Ciudad.

8. De acuerdo con los artículos 11, 12, 13 y 14 del Código, los procesos electorales del Distrito Federal tienen como finalidad renovar los cargos de elección popular, mediante voto universal, libre, secreto y directo, conforme a la temporalidad y ámbito territorial, entre otros, al Jefe de Gobierno cada seis años, en todo el territorio del Distrito Federal, que será considerado como una sola circunscripción; debiendo entenderse emitidos dentro de ésta, los sufragios de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.

9. En observancia de los artículos 15, 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.

10. El artículo 20 fracciones I, IV, VI y IX del Código, prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, conforme a la normatividad de la materia. Entre sus fines y acciones se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de gobierno y a los Jefes Delegacionales; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones:

11. Conforme al artículo 21 fracción I del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran el Consejo General.
12. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente o Presidenta. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según lo previsto en los artículos 124 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21 fracción I y 25 párrafos segundo y tercero del Código.
13. El artículo 32 párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
14. El artículo 35 fracción XXVIII del Código, refiere que el Consejo General tiene entre sus atribuciones aprobar los mecanismos, documentación y demás insumos necesarios para promover y recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, únicamente para la elección de Jefe de Gobierno.
15. Con fundamento en los artículos 57 párrafos primero y segundo, 59 fracción V y 61 fracción VIII del Código, durante los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefe de Gobierno, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, únicamente por lo que hace a ese tipo de elección. Dicha instancia se integrará por tres Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, un representante por cada Partido

Político o Coalición, así como de cada Grupo Parlamentario acreditado ante el Consejo General, quienes sólo tendrán derecho a voz.

16. El artículo 57 párrafo tercero, fracción II del Código, señala que el Comité tiene, entre otras atribuciones, proponer al Consejo General del Instituto Electoral los mecanismos para promover y recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos, documentación, materiales y demás insumos para tal efecto.

17. El artículo 75 fracciones III y V del Código establece que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene entre sus atribuciones proponer al Consejo General las Políticas y Lineamientos tendentes a fomentar entre la ciudadanía el desarrollo de una cultura cívica, el ejercicio de sus derechos político-electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; así como coordinar todas las actividades de capacitación que durante los procesos electorales desarrollen las Direcciones Distritales.

18. Conforme lo señalado en el artículo 274 del Código, el procedimiento electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, el Estatuto de Gobierno, el propio Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.

19. El Consejo General, en su cuarta sesión extraordinaria de 28 de febrero de 2011, mediante Acuerdo ACU-18-11, aprobó la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales que integran el Comité integrado de Coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el Extranjero para la elección de Jefe de Gobierno de 2012, (COVEDF 2012).

20. El COVEDF 2012 llevó a cabo su sesión de instalación el 28 de febrero de 2011, asimismo, en su primera sesión ordinaria de 22 de marzo de 2011, mediante Acuerdo COVEDF 1^oOrd./05/11 aprobó su Programa de trabajo, en el cual establece como objetivo específico, entre otros, instrumentar de conformidad con la modalidad o modalidades aprobadas, las acciones necesarias para que los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero emitan su voto, a través del diseño y, en su caso, la producción de la documentación y los materiales electorales que se requieran de conformidad con los mecanismos aprobados para la emisión del voto.

21. Bajo ese contexto, el COVEDF 2012 propuso al Consejero Presidente del Instituto Electoral, la suscripción del Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Voto en el Extranjero (Convenio) con el Instituto Federal Electoral (IFE), en mérito de que en el ejercicio electivo que se llevará más allá de nuestras fronteras en el año 2012, para renovar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se llevará a cabo también una elección para renovar cargos de elección popular federales, Titular del ejecutivo federal, signado el 15 julio de 2011. El Convenio de referencia, dispuso en su segundo párrafo, de su cláusula primera, que las características del apoyo y colaboración pactadas, así como los mecanismos de coordinación entre las partes, se suscribirían a través de anexos técnicos y financieros.

22. El 31 de agosto de 2011, el Instituto Electoral suscribió con el IFE el Anexo Técnico I al Convenio, cuyo objeto es determinar de forma específica y particular las actividades, procedimientos, términos y características del apoyo y colaboración, así como los roles, responsabilidades y mecanismos de coordinación necesarios para la instrumentación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno, durante el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, entre las que se encuentran la integración de Mesas de escrutinio y cómputo; y logística electoral.

23. Una vez que se contó con los análisis comparativos y técnicos, el vínculo con la autoridad federal electoral y la definición de diversas actividades torales que permitirán

recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, el COVEDF 2012, en sesión ordinaria celebrada el 22 de agosto de 2011 aprobó mediante acuerdo COVEDF 6^oOrd./21/11, el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determinan dos modalidades para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el proceso electoral ordinario 2011-2012.

24. En sesión ordinaria de 22 de septiembre de 2011, el COVEDF 2012 aprobó el Plan de capacitación "Estrategia didáctica y plan de trabajo en materia de capacitación electoral para la votación de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero. Proceso Electoral Ordinario 2011-2012", en el que se establecen acciones sustantivas, entre las que se encuentra un apartado relativo a la designación para integrar las Mesas para voto en el extranjero; mismo que fue modificado por Acuerdo COVEDF 12^oOrd./40/12 del COVEDF, en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de fecha 29 de febrero de 2012.

25. Una vez analizadas las modalidades propuestas por el COVEDF 2012 para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, el Consejo General, en su sesión ordinaria del 31 de octubre de 2011, mediante Acuerdo ACU-69-11, aprobó como mecanismos para recabar el sufragio de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, las vías postal y electrónica por Internet, en los términos descritos en los anexos que forman parte integral del mencionado acuerdo.

26. En los puntos de acuerdo TERCERO y CUARTO del ACU-69-11 se instruyó al COVEDF 2012 para realizar las acciones que resulten necesarias para implementar los mecanismos de recepción del voto mencionados en el considerando anterior e instruyó a las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral, a fin de que en su ámbito de competencia, coadyuven con dicho Comité en la implementación de los mecanismos aprobados.

27. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 275, párrafo primero del Código, el Consejo General expidió el 7 de septiembre de 2011 mediante Acuerdo ACU-50- 11, la Convocatoria dirigida a los Partidos Políticos y a los ciudadanos para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 para elegir al Jefe de Gobierno, a los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el 1 de julio de 2012.

28. El 7 de octubre de 2011, el Consejo General celebró sesión en la que declaró el inicio formal del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 del Código.

29. Mediante Acuerdo COVEDF 14aOrd./63/12, el COVEDF 2012 en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 26 de abril de 2012, aprobó la remisión los Criterios para la integración de las Mesas para voto en el extranjero, modalidades postal y electrónica, para su aprobación.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueban los Criterios para la integración de las Mesas para voto en el extranjero, modalidades postal y electrónica, conforme al anexo que corre agregado.

SEGUNDO. Instruir a la Secretaría Administrativa, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias que hagan efectivo el cumplimiento de las disposiciones previstas en el anexo de este Acuerdo.

TERCERO. Instruir a la Secretaría Ejecutiva, para que haga del conocimiento de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, que la designación de representantes ante estas Mesas de Voto en el Extranjero, se haga ante dicha Secretaría.

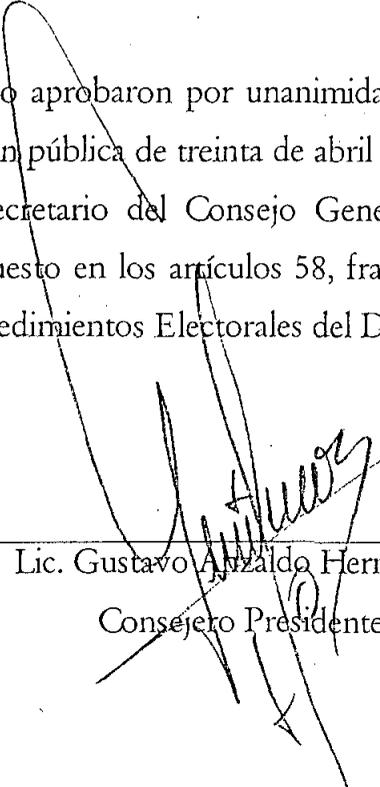
CUARTO. Instruir a la Secretaría Ejecutiva, para que haga del conocimiento de los Consejos Distritales el presente Acuerdo y sus anexos.

QUINTO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social Transparencia y Protección de Datos Personales, realizar las adecuaciones que sean procedentes por virtud de esta determinación del Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio www.iedf.org.mx; y publique un resumen del mismo en las cuentas del Instituto en las redes sociales de *Facebook* y *Twitter*.

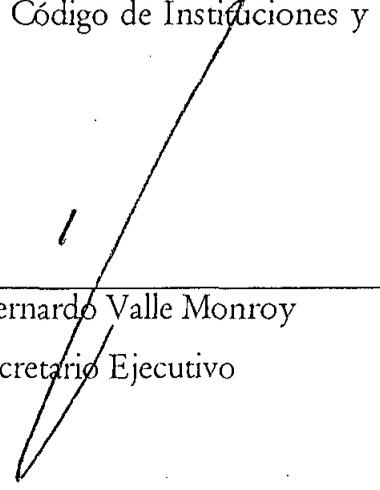
SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo dentro del plazo de tres días hábiles, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de internet www.iedf.org.mx

SÉPTIMO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión pública de treinta de abril de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Gustavo Anzaldo Hernández
Consejero Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo

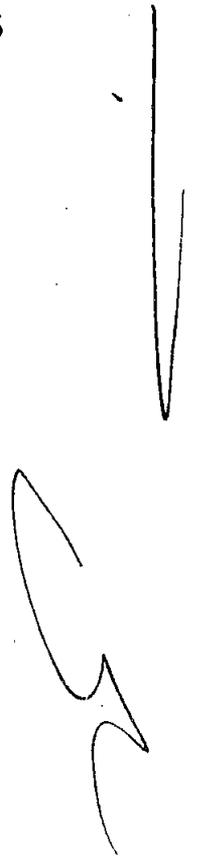


Criterios para la integración de las Mesas de voto en el extranjero, modalidad postal y electrónica

30 de abril de 2012

Índice

I.- Marco Legal	1
II.- Generalidades de la integración de las Mesas de voto en el extranjero, modalidad postal y electrónica vía Internet	2
III.- Designación de funcionarios propietarios, suplentes y reservas de Mesas para el voto en el extranjero. Modalidad postal y electrónica.....	3
IV. Designación como funcionarios de reserva de personal del Instituto Electoral del Distrito Federal	5

A handwritten signature is located on the right side of the page, below the table of contents. To its right is a vertical line that starts near the top of the page and ends near the bottom, resembling a large checkmark or a stylized 'V'.

I.- Marco Legal

El presente documento tiene como referente principal los *Lineamientos para la integración de las Mesas Directivas de Casilla que se instalarán el día de la Jornada Electoral el primero de julio de 2012*, (aprobados por el Consejo General el 10 de febrero de 2012, mediante ACU-19-12).

En la integración de las Mesas para el voto postal y electrónico, resulta indispensable establecer otros procedimientos, documentación y/o materiales que permitan responder a la especificidad de la votación en el extranjero. La propuesta de mecanismo para la designación específica que se presenta a continuación encuentra adicionalmente fundamento legal en:

- a) *El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueban los mecanismos para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para elegir al Jefe de Gobierno. Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 (Sesión Ordinaria del 31 de octubre de 2011, ACU-69-11)*

Mediante el cual el Consejo General aprobó los dos mecanismos para recabar el voto en el extranjero: postal y electrónico vía Internet, así como, la posibilidad del COVEDF de realizar las acciones necesarias para implementar mecanismos de recepción del voto.

- b) *El Anexo Técnico "I" al convenio de apoyo y colaboración en materia de voto en el extranjero, que celebran por una parte el Instituto Federal Electoral; por la otra, el Instituto Electoral del Distrito Federal, especialmente apartado II. En materia de integración de Mesas de escrutinio y cómputo, y logística electoral.*

En el apartado II.1.2 se definen los Distritos Electorales Locales considerados para la insaculación de la ciudadanía que integrará las Mesas encargadas del escrutinio

y cómputo de la votación de ciudadanos residentes en el extranjero. Éstos son: XXVII, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL.

- c) *La Estrategia didáctica y plan de trabajo en materia de capacitación electoral para la votación de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el Extranjero. Proceso electoral ordinario 2011-2012.* (Aprobada por el COVEDF en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del 29 de febrero de 2012).

Cuyo apartado 4 relativo a la entrega de cartas-convocatoria y capacitación, advierte que las Mesas se integrarán tomando en cuenta, en primera instancia, a la ciudadanía insaculada de los Distritos XXX, XXXI, XXXVII, XXXVIII y XXXIX, por ser éstos los más cercanos al Local Único.

- d) *Manual operativo en materia de organización electoral para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el Extranjero para la elección de Jefe de Gobierno de 2012* (aprobado en Sesión Extraordinaria del 2 de marzo de 2012, mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ACU-27-12)

De acuerdo con el apartado II.1 relativo a la instalación de las Mesas en caso de que no se presentaran los funcionarios de las Mesas, el IEDF designará al personal de reserva, que deberá presentarse en el Local Único para entrar en funciones de manera inmediata, en caso de ser necesario.

II.- Generalidades de la integración de las Mesas de voto en el extranjero, modalidad postal y electrónica vía Internet

1. Las Mesas consideradas para el voto postal se integrarán por tres propietarios: presidente, secretario y escrutador. La Mesa para el voto electrónico se conformará por tres ciudadanos/as propietarios.

2. Los criterios de designación considerarán además a tres ciudadanos por mesa con carácter de suplente y una reserva general.
3. Las bajas de propietarios serán cubiertas por suplentes y las de suplentes por la reserva general.
4. Cualquier asunto no previsto en los presentes criterios será resuelto por el COVEDF.

III.- Designación de funcionarios propietarios, suplentes y reservas de Mesas para el voto en el extranjero. Modalidad postal y electrónica

1. Por designación se entiende el procedimiento mediante el cual, a partir de los ciudadanos insaculados y capacitados, se elige a los ciudadanos que serán funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla y la Mesa, así como a los ciudadanos que serán nombrados como suplentes en cada una de ellas.
2. El Secretario Ejecutivo presentará al Consejo General para su aprobación, la relación de ciudadanas y ciudadanos propietarios y suplentes que fungirán como funcionarios de las Mesas, así como la reserva para cubrir posibles bajas antes de la jornada electoral del 1° de julio. Dicha relación será generada de manera automática por el Sistema Informático del Programa de Capacitación Electoral 2012.
3. La relación de ciudadanos insaculados y capacitados, que se empleará para realizar la designación, se ordenará siguiendo los criterios establecidos en los *Lineamientos para la integración de las Mesas Directivas de Casilla que se instalarán el día de la Jornada Electoral el primero de julio de 2012*, es decir, en primer lugar, la disponibilidad, en segundo lugar, la escolaridad y en tercero, la primera letra del apellido paterno. El listado resultante de la aplicación del segundo criterio, se ordenará de la A a la Z,

iniciando por la letra S (letra sorteada por la CCEyEC en la 3ª Sesión Extraordinaria del 12 de febrero de 2012).

4. La designación de funcionarios de Mesa se realizará de acuerdo con el mecanismo que se describe a continuación:

A. El SIPCE 2012 ordenará automáticamente la lista de ciudadanos insaculados y capacitados en dos grupos, uno para la modalidad postal (compuesto por la ciudadanía perteneciente a los distritos XXX, XXXI, XXXVII y XXXIX), y otro para la electrónica (en éste se considerará a la ciudadanía insaculada y capacitada del distrito XXXVIII).

B. La designación de funcionarios para integrar las Mesas Directivas de Casilla de voto postal iniciará con el cargo de Presidente, seguirá con los Secretarios, luego con los Escrutadores y concluirá con los Suplentes. De la siguiente forma: Los primeros 9 ciudadanos/as que aparezcan en la lista del grupo de voto postal serán designados como Presidentes, otros 9 ciudadanos/as, posicionados en segundo lugar, serán nombrados Secretarios, los siguientes 9 serán nombrados Escrutadores y los siguientes 27 serán considerados suplentes. Las y los ciudadanos que no hayan sido designados para algún cargo conformarán la reserva general, a la cual se recurrirá en caso de que se presenten bajas antes del 1° de julio.

C. La designación de funcionarios para integrar la Mesa de recepción de voto electrónico iniciará por los 3 ciudadanos/as del Distrito XXXVIII con mayor disponibilidad y escolaridad, quienes serán nombrados propietarios, y proseguirá con los siguientes 3 como suplentes. Como se indicó en el inciso anterior, quienes no hayan sido designados para ocupar algún cargo en las Mesas, conformarán la reserva para realizar sustituciones antes del 1° de julio.

- D. Los nombramientos de la ciudadanía designada serán firmados por el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, y se entregarán únicamente a quienes sean designados como propietarios y suplentes.
5. En caso de ausencia de los funcionarios propietarios y suplentes de las Mesas el 1° de julio, el Instituto Electoral del Distrito Federal designará al personal de "reserva"¹ del propio organismo, dado que por la naturaleza de la elección no habrá fila de votantes que puedan asumir esta responsabilidad, según indica el *Manual operativo en materia de organización electoral para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el Extranjero para la elección de Jefe de Gobierno de 2012* (ACU-27-12).

IV. Designación de personal del Instituto Electoral del Distrito Federal como funcionarios de reserva de las Mesas de voto en el extranjero

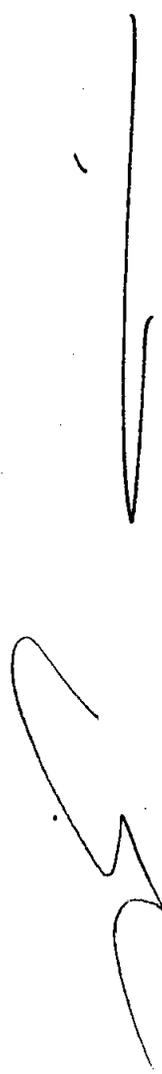
Debido a la naturaleza de las Mesas para el voto en el extranjero, el IEDF ha previsto en el *Manual operativo en materia de organización electoral para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el Extranjero* y en conformidad con el Anexo Técnico "1", la conformación de un grupo de reserva integrado por funcionarios del propio Instituto.

Dado que se considera la integración de un máximo de 9 Mesas para el voto postal y una para el voto electrónico vía Internet, se requiere hasta de un máximo de 30 funcionarios del IEDF para conformar la reserva institucional.

El grupo de reserva del IEDF se integrará por personal administrativo, de honorarios y, en último caso, del Servicio Profesional (pues este tipo de personal está previsto para otras tareas en los Distritos Electorales durante la jornada electoral del 1° de julio).

¹ Cabe aclarar que la reserva institucional es distinta a la reserva de la ciudadanía insaculada y capacitada, pues la función de la primera se circunscribe al 1° de julio, solamente en caso de ausencia de funcionarios propietarios y suplentes.

El Secretario Ejecutivo del Instituto designará al personal que integre el grupo institucional de reserva e informará al COVEDF. La DECEyEC, a través de las y los Asistentes Instructores Electorales comisionados para el voto en el extranjero, capacitará a este personal en el mes de junio.

A handwritten signature is located on the right side of the page, below a vertical line. The signature is stylized and appears to be a cursive name.